

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00650 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese el dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del pagare base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.)
2. Indique la dirección física de las partes en contienda y la apodera judicial de la ejecutante (art. 82, numeral 10 ejusdem).
3. Indique la dirección física y electrónica del representante legal de la sociedad ejecutada (art. 82, numeral 10 ejusdem).
4. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 ídem, en cuanto al número de identificación, y domicilio del representante legal de la sociedad ejecutada.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb7367c099a6c7edc8b83416c6f5f0fa9e3533e4d13a656262971a0053de275
0**

Documento generado en 24/08/2021 06:54:19 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**